

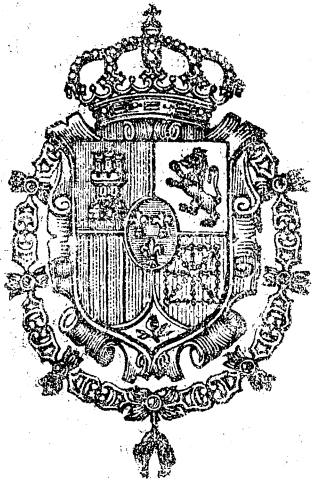
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron anoche de San Sebastián con dirección á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Antonio del Moral y López, que desempeña el cargo de Gobernador de la Región Occidental en la misma isla.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Vicente Torres y González, Consejero de Administración de la isla de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Seseña, decretada por V. S. en 21 de Julio próximo pasado, ha emitido en 21 de Agosto último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Seseña, cuyos nombres constan en el mismo, decretada por el Gobernador de Toledo en 21 de Julio, y que con carácter de urgente se remite á informe por Real orden de 4 del actual. Nombrado un Delegado para inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, aparece de su visita que en el padrón vecinal de 1889 no constan las rectificaciones hechas en aquel año, y en el de 1892 no hay resumen final. No

aparece el expediente para la división del término de los distritos y el nombramiento de dos Tenientes de Alcalde; que en los libros de actas no constan al principio de las sesiones los nombres de los Concejales asistentes, ni los acuerdos tomados, ni si lo fueron por votación; que no se hace distribución mensual de fondos en la forma que exige la ley; que se han dejado de celebrar veinte sesiones ordinarias en el año de 1892-93 y no se expuso al público el anuncio de los días en que debían celebrarse; que no se ha instruido expediente en el año de 1891-92 para la formación de la Junta municipal; que el formado con el mismo objeto el año siguiente se halla sin firmar ni autorizar por nadie; que en los libros de actas de dicha Junta municipal existen los mismos defectos que en los del Ayuntamiento; que en las actas de la Junta de Instrucción pública no aparece ninguna visita á las Escuelas ni de exámenes; que no se remiten para su publicación en el Boletín los extractos de las sesiones; que al Médico titular se le ha aumentado el sueldo, con alteración del contrato, perjudicando al vecindario; que el Ayuntamiento ha nombrado el Practicante con el sueldo anual de 600 pesetas; que en las obras para construcción de una fuente y abrevadero se han pagado de más, con recursos procedentes de bienes de Propios, sobre la cantidad consignada en presupuesto, 1.367 pesetas; que en el libro Diario de ingresos y gastos no está abierta la cuenta por capítulos ni se hace el balance del modo prevenido; que los fondos municipales, en vez de estar en el arca, se hallan en casa del Depositario, sin que se pudiera practicar arqueo por hallarse éste Ausente, aunque luego, sin el, se practicó; que en los apéndices al amillaramiento existen traslaciones de dominio que no se han acreditado en forma, y bajas de cuota de contribución en los individuos del Ayuntamiento, sin justificar; que no se lleva libro de Caja y cuenta del impuesto de Consumos, y que no se le presentaron las cartas de pago que solicitó el Delegado, y que el Practicante declara que desde Abril de 1892, en que se marchó enfermo á Toledo, no ha percibido sueldo, y que éste era de 15 pesetas al mes.

Todos estos hechos se comprueban por las correspondientes certificaciones, con el V.º B.º del Alcalde.

Aparece también de una de ellas que se adeuda á la Diputación por contingente provincial y por los años de 1887 hasta el actual más de 15.000 pesetas; que no se han remitido á la capital de la provincia las cuentas municipales desde 1886 á 1891-92 y que se han pagado al Practicante, á cuenta de su asignación, 400 pesetas.

Citado el Ayuntamiento para que diese sus descargos, manifiesta que la rectificación en el padrón vecinal no se ha hecho por ocupaciones de la Secretaría; que el no continuar mandando el extracto de los acuerdos á la capital fué porque no se publicaba; que el nombramiento de Vocales de la Junta municipal no se hizo constar en los expedientes por ignorar la forma en que debía hacerse; añaden que la declaración prestada por el Practicante obedece á que la dió ejerciendo sobre él violencia el Juzgado municipal; que las bajas en las cuotas de algunos Concejales obedecen á un error de pluma; que adeuda á la provincia porque el Estado no ha entregado al pueblo lo que tiene que darle por el recargo municipal sobre las contribuciones, y que el no estar todas las cantidades en el arca se explica porque ésta es más bien un cajón de comerciante.

El Gobernador, en vista del informe de la Secretaría, estimando la gravedad de los hechos expuestos y

la negligencia que revelaban, acordó la suspensión de los ocho Concejales á quienes se refiere el expediente, su sustitución por otros que procediesen de elecciones anteriores y el pase de antecedentes al Fiscal de la Audiencia.

Los suspensos se alzan ante V. E., indicando que los nombrados Concejales interinos fueron suspensos hace años; que contra ellos se siguió un procedimiento criminal que se ha sobreesido provisionalmente hasta que la Diputación devuelva las cuentas de aquellos ejercicios; dicen que el presupuesto en que se aumentó el sueldo al Médico fué devuelto por el Gobernador sin hacer ninguna observación; tachan la declaración del Ministrante, en pugna con lo que aparece de los libramientos, y concluyen indicando que las alteraciones en las cuotas de contribución son debidas á error, y que el no hallarse en el arca todos los fondos se debe á las malas condiciones de dicho mueble, que puede estimarse, tal como es, inútil.

Considerando que los hechos extractados revelan un gran desconcierto y abandono en la administración municipal de Seseña, del cual son responsables los Concejales á quienes se refiere la providencia del Gobernador:

Considerando que en el recurso de alzada se consigna el hecho de que los Concejales interinos nombrados en sustitución de los suspensos sufrieron igual corrección cuando ejercieron en propiedad dicho cargo, y fueron procesados por malversación de fondos municipales, habiendo sido las diligencias sobreesidas provisionalmente:

Considerando que el último párrafo del art. 191 de la ley Municipal previene terminantemente que, una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, los Regidores suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada:

Considerando que el sobreesimiento provisional no tiene el carácter de resolución definitiva, y como no pone término al juicio, permite su apertura el día en que puedan resultar confirmados los indicios de criminalidad:

Considerando que también se afirma en el recurso de alzada que algunos de los nombrados Concejales interinos tienen que reintegrar á las arcas municipales ciertas cantidades:

Considerando que encierra verdadera gravedad la denuncia que en el expediente se hace de que por el Juzgado municipal se ejerció coacción sobre D. Casto Malta Ortega, obligándole á prestar una declaración en contra de la citada Corporación municipal;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Toledo de fecha 21 de Julio último, por la que suspendió á ocho Concejales del Ayuntamiento de Seseña y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales.

2.º Que de ser cierta la denuncia que se hace en el recurso de alzada respecto de los Concejales interinos de haber sido sobreesida la causa provisionalmente, se proceda á sustituir éstos con otros que no estén incapacitados para desempeñar el cargo.

Y 3.º Que por lo que se refiere á la denuncia de haberse ejercido coacciones por el Juzgado municipal al prestar declaración D. Casto Malta Ortega, se pasen los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL

Costa W. de España.

RETIRADA PROVISIONAL DE DOS BOVAS EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 206.—Según participa el Ingeniero jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Pontevedra con fecha 9 de Septiembre de 1893, se han retirado con objeto de hacer reparaciones en ellas las boyas siguientes:

1.º La boya modelo C que marcaba el bajo de «Cabo de Mar» en la ría de Vigo, quedando provisionalmente valizado dicho bajo con un bocoy pintado de rojo.

2.º La boya modelo F que marcaba el bajo «Bouzas» en la ría de Vigo, quedando provisionalmente valizado dicho bajo con un bocoy pintado de rojo.

Carta núm. 524 y 598 de la sección II.

Canal de la Mancha.—Francia.

BOYA SONORA CERCA DE LAS ROMPIENTES DEL S. DEL PLACER DE LOS MINQUIERS

(A. a. N., núm. 125/741.) París, 1893.

Núm. 207.—Cerca de las rompientes que se observan al S. del placer de los Minquiers, se ha fondeado una boya de señal sonora automática. Dicha boya está colocada al NW. de las dos boyas luminosas que marcan esta parte del placer y á unos 200 metros de cada una de ellas.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR BALTICO

Suecia.

VALIZA EN EL BANCO PLÄTASTERNARNE, CERCA DE AHUS (COSTA E. DE ASCANIA)

(Underrättelser för Sjöfarande, núm. 34/899. Estocolmo, 1893.)

Núm. 208.—En el banco Plätasternane, situado cerca de Ahus, se ha colocado una valiza que consiste en un pilar de hierro, pintado de color pardo, sosteniendo un tablero cuadrado blanco, cuya diagonal es la prolongación del pilar. Altura total, 2,52 metros; altura del pilar bajo el tablero, 1,8 metros. El tablero, que da frente al S., está orientado en la dirección del canal S. que conduce á Ahus.

Situación aproximada: 55º 55' 55" N. por 20º 32' 43" E.

Carta núm. 70 de la sección II.

Rusia.

TRASLACION DE LA LUZ DEL MUELLE S. DE VINDAU

(Circular hidrográfica núm. 156. San Petersburgo, 1893.)

Núm. 209.—A causa de la reparación de los muelles de Vindau, la luz roja que estaba en el muelle S. se ha trasladado á la cabeza de dicho muelle.

Quaderno de faros núm. 84 A.

CAMBIO TEMPORAL EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE LIBAU (Circular hidrográfica núm. 156. San Petersburgo, 1893.)

Núm. 210.—El 21 de Agosto de 1893 se ha modificado temporalmente el alumbrado de la entrada del puerto mercantil y del antepuerto de Libau. La pasa de entrada del puerto mercantil está alumbrada con dos luces, una fija roja, instalada en el extremo S. del rompeolas del S., en sustitución de la luz blanca que antes existía; la otra, fija blanca, está colocada en el extremo N. del muelle mercantil. La entrada W. del antepuerto está alumbrada con dos luces fijas blancas, una en el extremo N. del rompeolas S. y otra en el extremo S. del rompeolas N. La altura de estas dos últimas luces sobre el nivel del mar es de 7,8 metros.

Quaderno de faros núm. 84 A.

Dinamarca.

CAMBIO DE CARÁCTER EN LA LUZ DEL PUERTO DE ÅRÖSKIÖBING (PASOS AL S. DE FIONIA)

(Efterretninger, för Sjöfarande, núm. 34/959. Copenhagen, 1893.)

Núm. 211.—Desde el 1.º de Septiembre de 1893 la luz de puerto de Åröskiöbing, que era fija blanca, ha debido aparecer fija roja, visible á 4 millas, quedando subsistentes los demás caracteres de la luz.

Quaderno de faros núm. 84 A.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del mes de Octubre próximo que se expresan los pagos que á continuación se detallan.

Día 2 de Octubre.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, carpetas números 1 á 200.

Día 3.

Idem de Deuda amortizable, carpetas 1 á 200.

Día 4.

Idem de Deuda perpetua interior, id. 201 á 400.

Día 5.

Idem de Deuda amortizable, id. 201 á 400.

Día 6.

Idem de Deuda perpetua interior, id. 401 á 600.

Día 7.

Pago de intereses de Deuda amortizable, carpetas números 401 á 600.

Madrid 27 de Septiembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 19 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al

4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles. Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 69'50 por 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal. Pesetas., Cambio. Pesetas. Rows include D. Alejandro Sobejano, D. Enrique Moya, etc.

NOTA. No han sido admitidas las anteriores proposiciones por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Septiembre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

De los partes transmitidos por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio en los días 26 y 27 á las dos y treinta, y dos y quince de la tarde respectivamente, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Invasiones., Defunciones., OBSERVACIONES. Rows include Abando y Ciérvana, Baracaldo, Begoña, Bilbao, etc.

Madrid 27 de Septiembre de 1893. — El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Septiembre de 1893.

Large table with columns: Sexo, Edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, and corresponding columns for the second set of data.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Viruela, Tuberculosis, Otras infecciosas, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, etc.), and Demás enfermedades.

Madrid 26 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE SALAMANCA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	En el Catálogo de 1862.....	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
68	231	>	San Martín del Castañar.....	Al Municipio de dicho término.	Mata de la Corona.....	N. términos municipales de Nava de Francia y Arroyomuerto; E. término municipal de Arroyomuerto y terrenos montuosos de particulares; S. río de Francia, y O. término municipal de Nava de Francia.....	509	204	60	304	Quercus tozza (Bosch.) Roble.....	>	>	
69	233	>	Santibáñez de la Sierra.....	Al común de vecinos de Santa María de lo Llano.....	Teso de la Viña de Juan Páez.....	N. término municipal de Santibáñez de la Sierra; E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Cristóbal, y O. término municipal de Molinillo y terreno montuoso de particular.....	156	8	20	148	Idem.....	>	>	
70	235	>	Santos (Los).....	Al Municipio de dicho término.	Chorreras y Talantó.....	N. términos municipales del Tornadizo y El Endrinal; E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Valde-fuentes, y O. término municipal de San Esteban de la Sierra.....	1.717	>	>	1.717	Idem.....	>	>	
71	234	>	Idem.....	Idem.....	Dehesa (La).....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Fuenterróble de Salvatierra; S. término municipal de Valde-lacasa, y O. terrenos labrados de particulares.....	528	19	35	509	Idem.....	>	>	
72	236	>	Sotoserrano.....	Idem.....	Dehesa (La).....	N. término municipal de Cepeda; E. y S. terrenos montuosos de particulares, y O. término municipal de Herguijuela de la Sierra.....	102	>	92	101	Idem.....	>	>	
73	237	>	Tamames.....	Idem.....	Altejos.....	N. terreno montuoso de particular y monte público denominado Bardal; E. monte público denominado Bardal; S. término municipal de El Cabaco, y O. terreno montuoso de particular.....	335	>	>	335	Idem.....	>	>	
74	238	>	Idem.....	Idem.....	Bardal.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares; E. monte público denominado Ladera de la Dehesa; S. términos municipales de Aldeanueva de la Sierra y de El Cabaco, y O. monte público denominado Altejos, terreno montuoso de particular y término municipal de Sepulero Hilaric.....	1.055	>	>	1.055	Idem.....	>	>	
75	239	>	Tornadizo.....	Idem.....	Ladera de la Dehesa.....	N. terrenos labrados de particulares y monte público denominado Bardal; E. monte público denominado Dehesa boyal, mediante el camino de la Bastida; S. camino de Avillilla á Aldea-nueva de la Sierra, y O. monte público denominado Bardal.....	127	>	>	127	Idem.....	>	>	
76	241	>	Idem.....	Idem.....	Mata de Abajo.....	N. terrenos labrados de particulares; E. monte público denominado Mata de Arriba; S. arroyo del Palomar, terrenos labrados de particulares, mediante el camino de Tornadizo al Palomar y término municipal de San Esteban de la Sierra mediante el río Alabón, y O. término municipal de San Esteban de la Sierra, monte público denominado Mata de Arriba y terrenos labrados de particulares.....	216	160	80	55	Idem.....	>	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Mata de Arriba, de Tornadizo.	
77	240	>	Idem.....	Idem.....	Mata de Arriba.....	N. término municipal de Linares de la Sierra; E. términos municipales de Monleón, Endrinal y de los Santos; S. río Alabón, terrenos labrados de particulares y monte público denominado Mata de Abajo, y O. término municipal de San Miguel de Valero.....	844	77	70	766	Idem.....	>	>	
78	242	>	Villanueva del Conde.....	Idem.....	Nuñopero.....	N. río de Francia y terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Miranda del Castañar; S. término municipal de Cepeda, y O. terrenos labrados de particulares.....	113	>	>	113	Quercus sessiliflora (Smit). Roble común.....	>	>	
TOTAL.....							20.452	1.349	28	19.103				

Nota. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 27 de Abril de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrebrado.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

Unión Huilera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' under 'Pesetas'. Includes items like 'Pertencencias mineras', 'Capital', and 'Amortizaciones y reserva'.

Gijón 28 de Febrero de 1893.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola.

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Mayo de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' under 'Pesetas'. Includes items like 'Aportaciones, concesiones, terrenos, edificios, etc.', 'Capital', and 'Obligacionistas'.

El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X-501

Balance en 30 de Junio de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' under 'Pesetas'. Includes items like 'Aportaciones, concesiones, terrenos, edificios, etc.', 'Capital', and 'Obligacionistas'.

El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X-500

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1893.

Meteorological table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for '8 mañana', '9 mañana', etc.

Table with columns for 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura máxima al Sol', 'Diferencia', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección', 'Fuerza', 'Estado', 'Viento', 'Nubes', 'Estado'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Coruña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Septiembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Includes data for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevas series G y H', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'PLAZA', 'CANTIDAD', 'CANTIDAD', 'PLAZA'. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Septiembre de 1893.

Table with columns for 'FONDOS ESPAÑ.' and 'FONDOS FRANC.' listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'54 pesetas. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 21'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11, 12, 13 y 14 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with columns for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', 'TERCERA IDEM', 'EN RÚSTICA' and corresponding prices in 'PESETAS'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes...

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación...

SANTOS DEL DIA

San Wenceslao, rey, martir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Miguel (monjas Vallecas).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.